Municipalidad Bragado

Programa de
INCLUSIÓN AL EMPLEO

Subdirección de **Empleo Bragado**

Alsina 120 (2342) 541221 inclusionempleo@bragado.gov.ar

Subdirección de
Empleo Bragado

Programa de
INCLUSIÓN AL EMPLEO

El objetivo principal del programa es generar una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad (PCD), a través de su participación en un empleo en el mercado laboral abierto y competitivo.

Nuestro programa facilita:

- La incorporación de trabajadoras y trabajadores con discapacidad en el mercado laboral.

- Visibilizar que el empleo constituye un derecho fundamental, que influye en la calidad de vida, el desarrollo personal y la participación plena de cualquier persona en la sociedad.

- La realización de inclusiones laborales efectivas.

- La obtención de un clima laboral positivo a través de la creación de equipos de trabajo inclusivos y diversos que sean el reflejo de nuestra sociedad.

- Generar un impacto en la empresa, un " valor social agregado".

- El acompañamiento para establecer las metas propuestas por los ODS (objetivo de desarrollos sostenible) garantizando puestos de trabajo adaptados a las diversidades de las personas.

- Apuntar a una sociedad inclusiva donde todos tenemos el derecho de participar

Alsina 120 (2342) 541221 inclusionempleo@bragado.gov.ar

Beneficios del trabajo

Para la persona con discapacidad	Para la empresa
Autoestimo y desarrollo personal	La PCD aporta valor social a la empresa
Impacto positivo en la calidad de vida	Facilita a la sociedad una imagen acorde con los principios de responsabilidad social
Reconocimientos de sus derechos y deberes	Ayudas y ventajas fiscales
Aceptación en ámbitos sociales diversos	La PCD genera un marco solidario y crea un buen ambiente

El programa cuenta con seis fases enmarcadas en el empleo con apoyo

1. Búsqueda del empleo las personas se registran en la oficina de empleo.

2. Valoración del candidato que nos permitan conocer sus competencias, aptitudes y habilidades de la PCD.

3. Análisis y valoración del puesto donde se conocerán las tareas y las demandas de las mismas. Analizará el contexto laboral y se identifican apoyos naturales dentro del puesto.

4. Capacitación del entorno laboral para que conozcan al candidato sus fortalezas y debilidades.

5. Entrenamiento y adaptación del puesto en esta etapa se capacita a la persona en las tareas y se realizan adaptaciones en el puesto que pueden ser la jornada laboral, el espacio físico de trabajo o la forma de realizar una tarea.

6. Seguimiento del trabajador dentro del puesto.

Forma y modalidad y contratación

Promover

Está dirigido a personas mayores de 18 años con CUD que se encuentran desocupadas. El programa tiene las siguientes prestaciones:

- Talleres de apoyo a la búsqueda de empleo; orientación laboral; orientación al Trabajo independiente.
- Cursos de formación profesional.
- Acciones de entrenamiento para el trabajo. Formación en espacios laborales.
- Inclusión Laboral
- Asesoramiento
- El trabajador recibe ayuda económica a cargo de MTEySS
- Se gestiona desde la oficina de empleo.

EPT (entrenamiento para el trabajo)

Este programa promueve la inclusión laboral de PCD mayores de 18 años con la intención de incrementar las competencias, habilidades y destrezas de los trabajadores.

- Los trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años con discapacidad que participan de estas propuestas reciben ayuda económica por parte del MTEySS. Además, se les brinda la cobertura de un Seguro de Accidentes Personales.

- Tiene una duración entre 3 a 8 meses

- Carga horaria entre 15 a 20 hs según corresponda para cada caso en particular.

- Se gestiona desde la oficina de empleo.

PIL (Programa de inserción laboral)

Es un incentivo económico para empleadores privados para la contratación de personas con discapacidad.

- Los empleadores podrán contabilizar como parte del salario la ayuda económica brindada por MTEySS y abonarán a los trabajadores y las trabajadoras que se contraten, como mínimo, la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda.

- Se gestiona desde la oficina de empleo.

* Por cada PIL que se realice él estado habilita a contratar dos personas a través de EPT, sin necesidad de esperar los 6 meses entre los entrenamientos.

Beneficios impositivos en la contratación de personas con discapacidad

Todo **empleador** que incorpora a su planta personas con discapacidad tiene los siguientes beneficios impositivos

Leyes Nacionales	
Ley	**Descripción**
Ley N° 22.431 (Sistema de Protección a la persona con discapacidad) modificada por **Ley N° 23.021, art. 23**	Los empleadores que concedan empleo a personas con discapacidad tendrán derecho al cómputo, a opción del contribuyente, de una deducción especial en la determinación del Impuesto a las ganancias o sobre los capitales, equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) de las retribuciones correspondientes al personal con discapacidad en cada período fiscal. El cómputo del porcentaje antes mencionado deberá hacerse al cierre de cada período. Se tendrán en cuenta las personas con discapacidad que realicen trabajo a domicilio.
Ley N°24.013 art. 87 (Ley de Empleo – Protección del trabajo)	Los empleadores que contraten trabajadores con discapacidad por tiempo indeterminado serán eximidos del pago del 50% de las contribuciones Patronales y a las Cajas de Jubilaciones correspondientes, al INSSPyJ, a las Cajas de Asignaciones y Subsidios Familiares y al Fondo Nacional de Empleo, en el primer año de contratación.

Ley N° 26.476 Título II, Capítulo II (Regularización Impositiva)	Los empleadores, por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral o de la regularización de una preexistente con ausencia total de registración, gozarán por dichas relaciones de una reducción de sus contribuciones con destino a la seguridad social. El beneficio consistirá en que durante los primeros doce (12) meses sólo se ingresará el cincuenta por ciento (50%) de las citadas contribuciones y por los segundos doce (12) meses se pagará el setenta y cinco por ciento (75%) de las mismas. No se encuentran comprendidas dentro del beneficio dispuesto en este artículo las contribuciones con destino al Sistema de Seguro de Salud previstas en las Leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, como tampoco las cuotas destinadas a las administradoras de Riesgos del Trabajo, Ley 24.557 y sus modificaciones.

Leyes Provincia Buenos Aires

Ley N° 10.592 (Régimen jurídico básico e integral para personas con discapacidad) **Art.17**	Los trabajadores que contraten trabajadores discapacitados podrán imputar el 50% de las remuneraciones nominales de los mismos, como pago a cuenta del impuesto sobre ingresos brutos.

Leyes Provincia Buenos Aires

Ley N° 10.397 (Código Fiscal) **Art 181**	Los empleadores de personas con discapacidad, podrán imputar como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que perciban éstas.

¿Cómo aplicar los descuentos impositivos?

Para aplicar los descuentos impositivos referentes a las contribuciones a la Seguridad Social el empleador frente a la AFIP debe consignar en el "Alta Temprana" que se trata de la inclusión laboral de una persona con discapacidad (el certificado de discapacidad es el documento que acredita esta condición, queda archivado en la empresa para las auditorias).

Códigos de alta temprana (AFIP) para trabajadores con discapacidad

Código	Descripción
30	Periodo de Prueba Trabajador con Discapacidad Art. 87 Ley 24.013
31	Trabajador con Discapacidad Art. 87 Ley 24.013

Código	Descripción
203	Puesto nuevo art. 16 Ley N° 26.476 Trabajador con Discapacidad Art. 87 Ley N° 24.013
206	Puesto nuevo art. 16 Ley N° 26.476 Trabajador con Discapacidad Art. 87 Ley N° 24.013

El sistema declaración en línea realizará automáticamente el cálculo de la reducción de las contribuciones patronales a los empleadores habilitados, que quedarán registrados en AFIP bajo el código 514.

Subdirección de **Empleo Bragado**